

## **Convocatoria de subvenciones para la adquisición de abonos en medios de transporte públicos para estudiantes entre 16 y 25 años que se hayan desplazado diariamente fuera de Figueres durante el curso 2023-2024**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones**

Esta convocatoria está específicamente destinada a ayudar económicamente aquellos estudiantes que cojan cada día medios de transporte públicos para desplazarse en los centros formativos donde se imparten los estudios a los cuales están matriculados. Con esta iniciativa, el ayuntamiento de Figueres pretende potenciar el arraigo en la ciudad y favorecer que los jóvenes que pernoctan, construyan el grosor principal de sus vínculos e identidad.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria son, a todos los efectos, gastos de derecho público, tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, no generan ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores ni se pueden invocar como precedente.

El procedimiento para su concesión se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La convocatoria se realiza en conformidad con las bases aprobadas por el pleno municipal en sesión de fecha 10 de mayo de 2018 y publicadas al BOP de 14 de junio de 2018.

La ayuda se concede sobre la justificación de trayectos efectuados durante el curso 2023-2024. Es decir, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada es de forma general de septiembre de 2023 a junio de 2024 y, excepcionalmente si está acreditado, hasta el momento de agotar el plazo de la convocatoria.

### **2. Crédito presupuestario asignado y cuantía máxima que se destina**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 24 204 3260048000 "Transporte estudiantes" del ejercicio 2024 y se destina la cantidad total de 10.000,00 euros.

### **3.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos**

Podan solicitar esta ayuda todas aquellas personas que tengan entre 16 y 25 años durante el curso académico 2023-2024. Los beneficiarios de esta ayuda tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Cursar estudios de grado medio o superiores, tanto en universidades como en centros equiparables.
- Estar empadronado a Figueres y tener entre 16 y 25 años.
- Estar matriculado de como mínimo 45 créditos (o un 75% de la carga lectiva por curso, en caso de que el plan de estudios del centro no se compute con créditos).

- Desplazarse cada día con transporte público para ir y venir del centro donde estudian y ser titulares de un abono mensual o similar durante el curso para el cual se presenta la solicitud.

#### 4.- Plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes podrá hacerse entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

#### 5. Documentos e informaciones que tienen que acompañar la solicitud

Las solicitudes se harán con una instancia normalizada para concurrir a la convocatoria en la cual conste claramente que quiere optarse a las ayudas para la adquisición de abonos en transporte público para estudiantes. Hay que adjuntar la documentación siguiente:

- Fotocopia del DNI.
- Copia de la hoja de matrícula en el curso 2023-2024 en el centro donde se han cursado los estudios.
- Hoja de datos bancarios.
- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Originales o copia compulsada de los títulos de abono mensuales o similar para los cuales se quiere recibir la ayuda.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento solicitará que se enmiende o complete la solicitud durante un plazo de diez días hábiles, advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido la demanda será archivada.

#### 6. Criterios de valoración de las solicitudes

La ayuda máxima que dará el ayuntamiento será, en todos los casos, de un 40% en el caso de mediados de transporte público convencionales y por el valor total de los títulos de abono presentados. En el caso de trenes de alta velocidad será de un 30% como máximo. Este máximo se calculará en base al volumen total de demandas de ayuda y en relación a la disposición presupuestaria. La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La subvención puede estar sujeta a las retenciones que prevén las leyes tributarias.

#### 7.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción de la convocatoria es la jefa del servicio jurídico del área de servicios a las personas.

La resolución del expediente corresponderá a la Alcaldía Presidencia, la cual resolverá el otorgamiento de las subvenciones a propuesta de la comisión de evaluación de las solicitudes, presidida por el regidor director del servicio de Juventud, e integrada por uno/a técnico/a adscrito/a al servicio de Juventud y la jefa del servicio jurídico del área de servicios a las personas.

#### 8.- Plazo de resolución y notificación

El Ayuntamiento de Figueres resolverá la concesión de ayudas con el nombre de los beneficiarios y los importes concedidos en el plazo de dos meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes.

#### 9. Régimen de recursos

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

#### 10. Medio de notificación

Una vez transcurrida este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas las suyas solicitudes por silencio administrativo. La resolución tiene que ser notificada a cada beneficiario de manera individualizada en el plazo máximo de diez días posteriores a la fecha en que haya sido adoptada.

Las notificaciones se harán por cualquier medio que permita en el Ayuntamiento tener constancia que el interesado o su representante legal ha recibido la resolución, como también de la fecha, la identidad y el contenido del acto administrativo, sin perjuicio de la obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con el que establece la normativa general de subvenciones.

#### 11. Fiscalidad

La aceptación, tácita o explícita, de estas ayudas obliga en el sedes perceptores a hacer las declaraciones fiscales acordadas por la normativa aplicable y a cumplir con las correspondientes obligaciones fiscales. El rechazo

de la ayuda otorgada tendrá que ser manifestado explícitamente por los beneficiarios, mediante escrito dirigido a esta administración, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la notificación formal del acto administrativo que acuerda su concesión.

La percepción dineraria y/o en especie de estas ayudas estará sujeto a los pagos por anticipado mediante retención en los términos detallados y acordados a la normativa fiscal que corresponda.

Los beneficiarios de estas becas se declararán a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y también estarán sujetas a la presentación de las declaraciones fiscales acordadas a la normativa fiscal vigente, mediante los modelos aprobados por los órganos correspondientes.

## 12. Publicitado

Esta convocatoria se publicará al tablón de anuncios y en el web corporativo del Ayuntamiento de Figueres. El extracto de la misma, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 17.3.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.